



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 01 de setiembre de 2020

VISTOS:

Informe N° 508-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 630-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N° 0220-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, “Ley Nacional de Inversión Pública” respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la “(...) c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)”. Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los mismos que señalan “29.2 **La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones”, por lo que se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2020-MDS/A-GM de fecha 03 de marzo del presente, a través de la cual se aprobó el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2372375 “Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa” I Etapa.

Que, mediante contrato N° 037-2020, se contrató los servicios de la empresa DEL VILLAREAL E.I.R.L., para la Actualización e Incorporación de Protocolos de Seguridad y Salud en el trabajo según los Lineamientos del Decreto Legislativo N° 1486 de la obra denominada “Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa” I Etapa, mediante Carta con registro de trámite documentario N° 4216 de fecha 19 de junio del 2020 la empresa consultora DEL VILLAREAL E.I.R.L. presenta la actualización e incorporación de Protocolos de Seguridad y Salud en el trabajo según los Lineamientos del Decreto Legislativo N° 1486 de la obra “Mejoramiento de los Servicios de

Página 1 de 4



Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa” I Etapa.

Que, con Informe N° 630-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica a la actualización e incorporación de Protocolos de Seguridad y Salud en el trabajo según los Lineamientos del Decreto Legislativo N° 1486 del Expediente Técnico denominado “Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa” I Etapa, solicitando su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 508-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 27 de agosto de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica la conformidad técnica a la actualización e incorporación de Protocolos de Seguridad y Salud en el trabajo según los Lineamientos del Decreto Legislativo N° 1486 al Expediente Técnico denominado “Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa” I Etapa, siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario y modalidad de ejecución por Contrata Suma Alzada, bajo la siguiente estructura presupuestal:

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	4'589,865.90
PRESUPUESTO TOTAL DE SUPERVISIÓN	132,460.41
ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	20,000.00
LIQUIDACIÓN	30,000.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	25,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	4'797,326.31

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación de la actualización e incorporación de Protocolos de Seguridad y Salud en el trabajo según los Lineamientos del Decreto Legislativo N° 1486 del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del mismo que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico, de su actualización y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

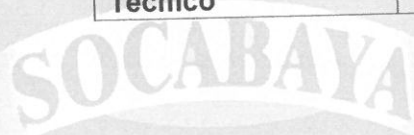
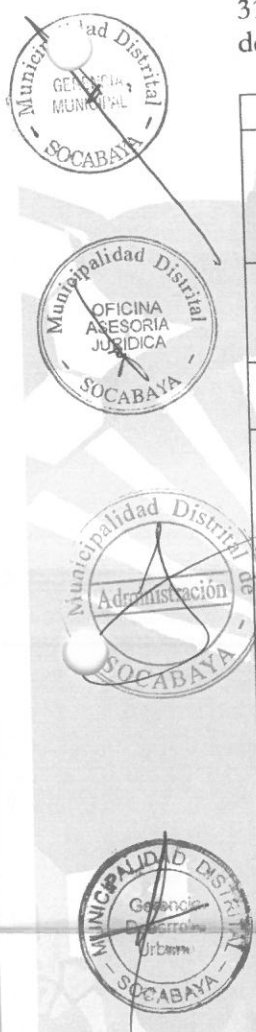


Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 0220-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa” I Etapa, cuyo presupuesto asciende a S/ 4'797,326.31 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Veintiséis con 31/100 soles), siendo su plazo de ejecución ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de Contrata Suma Alzada:

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
Denominación del Proyecto	:	“Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa” I Etapa.
Ubicación	:	Institución Educativa N° 40256 Carlos Manchego Rendón. Institución Educativa N° 40676 La Mansión de Socabaya. Institución Educativa Inicial Bellapampa.
Código Único de Inversiones	:	2372375
Costo Total del Proyecto	Presupuesto Total de Obra	S/ 4'589,865.90 (Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 90/100 Soles).
	Presupuesto Total de Supervisión	S/ 132,460.41 (Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 41/100 Soles).
	Actualización del Expediente Técnico	S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles).
	Liquidación	S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles).
	Gestión del Proyecto	S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles).
		S/ 4'797,326.31 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Veintiséis con 31/100 soles).
Plazo de Ejecución	:	Ciento Cincuenta (150) días calendario.
Modalidad de Ejecución	:	Contrata – Suma Alzada
Elaboración del Expediente Técnico	:	DEL VILLAREAL E.I.R.L.





03 SET 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo aquello que se contraponga a la presente resolución.

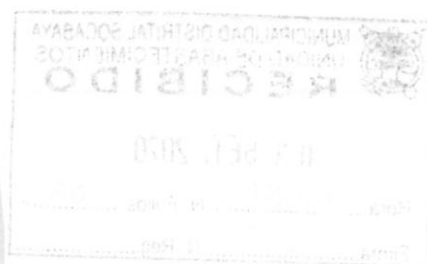
ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Lic. Oscar Wilfredo Osorio Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL.



SOCABAYA